



## **Municipalidad de Crespo**

2025

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** Decreto aprobacion convenio de pago de deuda ejecutada en apremio  
Goette Yolanda Lujan

**A:** Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Silvina  
Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### **VISTO:**

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre Yolanda Lujan  
GOETTE, DNI N° 31.201.641 y la Municipalidad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Sra. Goette, reconoce y asume la deuda que mantiene con la

Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Doscientos Mil Novecientos Noventa y Dos con 93/100 (\$200.992,93) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ GOETTE YOLANDA LUJAN S/ MONITORIO APREMIO**" N° 6203.

Que dicha deuda es en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Tasa Obras Sanitarias y Sentencia de Juez de Falta.

Que al mencionado monto se le adiciona la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 36/100 (\$23.958,36) en concepto de intereses actualizados al 21 de abril de 2025.

Que la deuda total asciende a la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 59/100 (\$224.951,59).

Que la Sra. Goette se compromete a abonar la suma indicada en doce (12) cuotas, a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Seis con 42/100 (\$56.706,42) en concepto de intereses por financiación al 2,5% mensual, ascendiendo a un total de Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 71/100 (\$281.657,71). La primera cuota será de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 94/100 (\$18.745,94), venciendo el día 21 de abril de 2025 y las siguientes once (11) cuotas, serán de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Uno con 07/100 (\$23.901,07) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes.

Que la falta de pago de dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1°.-** Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con Yolanda Lujan Goette, DNI N° 31.201.856 por la suma total de Pesos Doscientos

Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 71/100 (\$281.657,71). La primera cuota será de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 94/100 (\$18.745,94), venciendo el día 21 de abril de 2025 y las siguientes once (11) cuotas, serán de Pesos Veintitrés Mil Novecientos Uno con 07/100 (\$23.901,07) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes.

**Art.2°.-** Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.3°.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4°.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.